



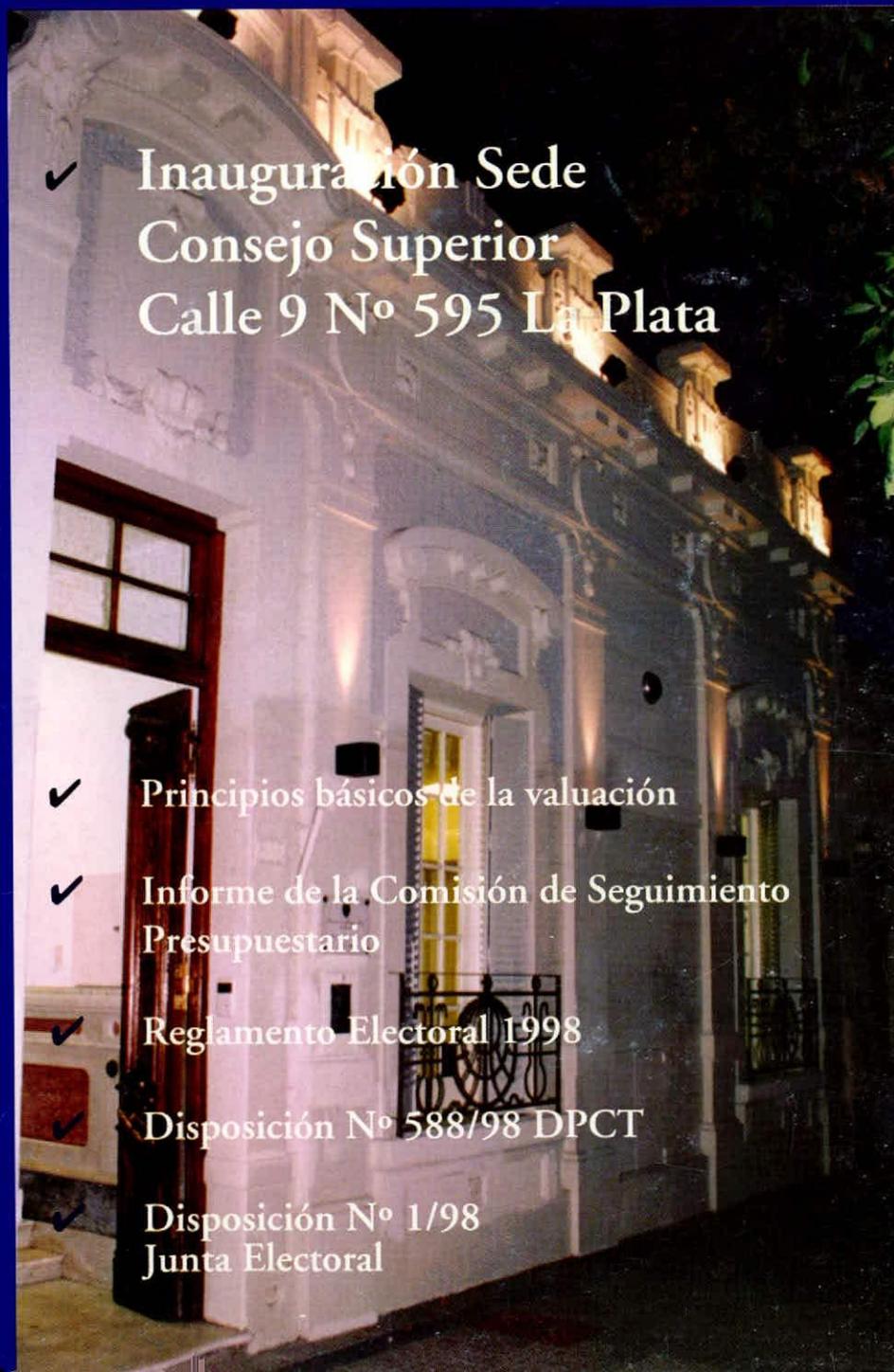
Consejo Profesional de Agrimensura

de la Provincia de Buenos Aires
Ley 10.321

BOLETIN N° 68

Consejo Superior
Calle 9 N° 595
1900 La Plata

AÑO 11 - N° 68
MARZO
1998



✓ Inauguración Sede
Consejo Superior
Calle 9 N° 595 La Plata

✓ Principios básicos de la valuación

✓ Informe de la Comisión de Seguimiento
Presupuestario

✓ Reglamento Electoral 1998

✓ Disposición N° 588/98 DPCT

✓ Disposición N° 1/98
Junta Electoral

Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires

CONSEJO SUPERIOR

PRESIDENTE

Agrim. Héctor A. LATTANZIO (VII)

VIPRESIDENTE

Agrim. Hugo ARCE (V)

SECRETARIO

Agrim. Carlos A. LOPEZ (II)

TESORERO

Agrim. Juan A. SORROCHE (VIII)

VOCALES

Agrim. Angel R. GIROTTO (I)
Agrim. Alberto G. SANTOLARIA (III)
Agrim. Alfredo B. TRIANA (IV)
Agrim. Héctor A. RONDINONI (VI)
Agrim. Marta L. LUPARIA (IX)
Agrim. Pedro N. GASKA (X)

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

PRESIDENTE

Agrim. Ernesto A. CELA

SECRETARIO

Agrim. Oscar N. QUARTINO

MIEMBROS TITULARES

Agrim. Ernesto A. MOCCERO
Agrim. José M. TONELLI
Agrim. Raúl A. VANINA

MIEMBROS SUPLENTES

Agrim. Daniel J. MILOGRANA
Agrim. Juan A. CLERICO
Agrim. Pedro A. DAGNINO

- Sedes de Colegios Distritales -

DISTRITO I

Presidente

Agrim. Angel R. Girotto
Rivadavia 1116 - 2° D - 6700 Luján
Tel.: (0323) 2-4124

DISTRITO II

Presidente

Agrim. Carlos A. López
Uriburu 715 - 7300 Azul
Tel.: (0281) 2-6410

DISTRITO III

Presidente

Agrim. Alberto G. Santolaria
19 de Mayo 470 - 8000 Bahía Blanca
Tels.: (091) 55-5141 y 51-1414

DISTRITO IV

Presidente

Agrim. Alfredo B. Triana
La Rioja 2259 - 7600 Mar del Plata
Tel.: (023) 92-0489

DISTRITO V

Presidente

Agrim. Hugo Arce
Avda. 51 N° 1285 - 1900 La Plata
Tel.: (021) 51-6600

DISTRITO VI

Presidente

Agrim. Héctor A. Rondinoni
Mitre 665 - Local 7 - 1878 Quilmes
Tel.: (01) 224-0058

DISTRITO VII

Presidente

Agrim. Héctor A. Lattanzio
Sáenz 661 - 1832 Lomas de Zamora
Tel.: (01) 245-0852

DISTRITO VIII

Presidente

Agrim. Juan A. Sorroche
Pellegrini 751 - 1er. Piso - 1708 Morón
Tel.: (01) 483-0394

DISTRITO IX

Presidente

Agrim. Marta L. Luparia
Pellegrini 1823 - 1° A - 1650 Gral. San Martín
Tel.: (01) 713-4590 / 4541

DISTRITO X

Presidente

Agrim. Pedro N. Gaska
Avda. San Martín 1565 - 1638 Vicente López
Tel.: (01) 796-2367

I N D I C E

• Sección Información General

Inauguración remodelación y ampliación Sede calle 9 N° 595, La Plata	Pág. 4
Discurso Agrim. Juan Carlos Castro	Pág. 6
Discurso Agrim. Héctor A. Lattanzio	Pág. 7
Nota del Agrim. Carlos J. Chesñear	Pág. 9
Reseña de la remodelación de la casa	Pág. 11
Principios básicos de la valuación	Pág. 18
Informe de la Comisión de Seguimiento Presupuestario	Pág. 19

• Sección Normas - Decretos - Resoluciones - Disposiciones

Reglamento Electoral	Pág. 22
Disposición N° 588/98 DPCT	Pág. 27
Disposición N° 1/98 Junta Electoral	Pág. 28

BOLETIN INFORMATIVO: Registro de la propiedad intelectual N° 898.041. Es la publicación oficial del Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires (Ley 10.321) de aparición mensual y distribución gratuita.

Se prohíbe la reproducción total o parcial del material incluido en la publicación, sin expresa mención de su origen. La responsabilidad de las colaboraciones firmadas es exclusiva de quienes las suscriben.

Director responsable: Agrim. Héctor A. Lattanzio

Director editorial: Comisión de Prensa y Difusión - Agrim. Hugo Arce

Colaboradores: Agrim. Ricardo A. Villares y Sra. Ana María Parlamento

EDITOR: Estudio Jorge A. Ujvari - Tel.: (021) 83 86 70 - 1900 La Plata - Buenos Aires

BOLETIN N° 68 - AÑO 11 - EDICION PUBLICADA EL 6 DE ABRIL DE 1998.



Inauguración remodelación y ampliación

Sede calle 9 N° 595, La Plata

Se inauguró el edificio remodelado y ampliado del Consejo Superior del Consejo Profesional de Agrimensura sito en la calle 9 N° 595 de La Plata. El acto se realizó el 4 de marzo de 1998 y contó con la presencia de los miembros del Consejo Superior presidido por el Agrim. Héctor A. Lattanzio, de los integrantes del Tribunal de Disciplina, delegaciones de todos los Colegios de Distrito de este Consejo y de las distintas Entidades colegiales profesionales y diversas personalidades que se detallan a continuación, además del personal del C.P.A., empleados del Ministerio de Economía y amistades de los Consejeros.

Estuvieron presentes

- El Secretario de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, Lic. Ricardo Cossio.
- El Escribano General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Not. Néstor A. Sarlo.
- El Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Angel J. Sormani.
- El Tesorero General de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Amílcar Zufriategui.
- El Presidente de la Universidad Nacional de La Plata, Prof. Ing. Luis Julián Lima.
- El Secretario de Gobierno de la Municipalidad de La Plata, Dr. Fernando Klappenbach.
- El Presidente de la Bolsa de Comercio de La Plata, Dr. Rogelio Edgardo Simonatto, y el Vicepresidente, Dr. Juan R. Guarnieri.
- El Diputado Provincial, Dr. Carlos Martín.
- El Intendente Municipal de Chascomús, Agrim. Norberto A. Fernandino.
- La Directora Provincial del Registro de la Propiedad, Dra. Silvia Blanco.
- El Director Provincial de Catastro Territorial, Ing. Roberto A. Cano.
- El Director de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, Ing. Rubén O. Di Génova.
- El Director de Catastro Económico, Agrim. José Luis Rodríguez Alvarez.
- El Director de Régimen Catastral, Agrim. Julio A. Deymonnaz.
- La Jefa de Fiscalización Parcelaria de la Dirección de Geodesia, Agrim. Gladys Zaffiro.
- El Secretario General de AERI, Sr. Fotios Cunturis y el Secretario, Dr. Baldovinos.

Dirigentes Colegiales

- El Presidente de la Caja de Previsión para Abogados, Dr. Nicolás Nitti.
- El Presidente y Vicepresidente de la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería de la Provincia de Buenos Aires, Ing. Roque Lozada y Agrim. Jorge Hofer.
- Del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires: el Presidente del Colegio Departamental La Plata, Dr. Alvaro García Orsi, y el Dr. Liener A. García.
- Del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires: el Presidente del Consejo Superior, Not. Ramón Vinagre y la Secretaria de Asuntos Previsionales, Not. Susana Wallace.
- Del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires: el Presidente del Consejo Superior, Dr. Alfredo Domingo Avellaneda y el Secretario, Dr. Hugo Giménez.
- Del Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires: el Presidente del Consejo Superior, Dr. Carlos A. Diez y el Secretario, Dr. Federico del Castillo.
- Del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires: el Presidente del Consejo Superior, Arq. Horacio Giró; el Tesorero, Arq. Gobelli y el Arq. Basualdo.
- Del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires: el Secretario y el Tesorero del Consejo Superior, Ings. Grosso y Nardelli acompañados del Ing. Di Martino.
- Del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires: el Tesorero, M.M.O. Batacchi y el Presidente del Colegio de Distrito de La Plata, M.M.O. Julián Braun.

Tras entonar las estrofas del Himno Nacional Argentino, pronunció una emocionada alocución el primer Presidente del C.P.A., Agrim. Juan Carlos Castro, para luego hacer uso de

la palabra el Presidente del Consejo Superior, Agrim. Héctor Armando Lattanzio, el texto de cuyos discursos se transcribe por separado. Seguidamente el Presidente invitó a pronunciar unas palabras al colega Norberto A. Fernandino, hoy Intendente del Partido de Chascomús, quien ejerciera el cargo de Director Provincial de Catastro Territorial en el momento de la puesta en vigencia de la Ley 10.707. El Agrim. Fernandino destacó la tarea profesional del Agrimensor y su importancia en la sociedad coadyuvando al bien común.

A continuación el Presidente del C.P.A., en compañía de las máximas autoridades presentes, procedió a desatar las tradicionales cintas con los colores patrios, declarando inauguradas las instalaciones, para luego realizarse el descubrimiento de una placa recordatoria del acontecimiento, ceremonia que estuvo a cargo de dos ex Presidentes del Consejo Superior, los Agrims. Enríquez y Hofer.

Como último tramo del acto, su E. R. Monseñor Carlos Galán procedió a bendecir las instalaciones, recordando la importancia de nuestra profesión y haciendo mención al trabajo de Agrimensores allá por el siglo XVII para ubicar con precisión el lugar donde se produjera el milagro de Luján.

Finalizada la ceremonia, los presentes disfrutaron de la reunión social, intercambiando ideas sobre la interacción de las distintas profesiones universitarias, mientras degustaban un exquisito buffet acompañado por un buen champagne.

Discurso pronunciado por el ex Presidente del C.P.A., Agrim. Juan Carlos Castro

Señoras y señores:

Me invita el señor Presidente para que pronuncie algunas palabras con motivo de este grato acontecimiento.

No creo que lo haya hecho por considerarme el más viejo, de ser así se equivocaría; ni de ser el más antiguo, puesto que en la Matrícula hay muchos que me superan en ambas circunstancias, por lo que agradezco muy sinceramente el honor de esta invitación.

En primer término quiero invitar a los presentes a rendir justo homenaje a todos los colegas que por tantos años participaron de la cruzada por la Colegiación y que hoy, el implacable fatalismo biológico, no permite que materialmente estén presentes aunque siempre los sentiremos entre nosotros. Nombrarlos implicaría olvidarnos de algunos de ellos, ya que la inmensa mayoría, nos consta, ha sido partícipe de lo que entonces se creyó una utopía. Para los que hoy no están, pido un minuto de silencio.

Gracias!

Ya en 1949, con la fundación del Colegio de Agrimensores de la Provincia de Buenos Aires, habitaba la simiente de la Colegiación que llamamos de Ley, pero diversas y también desconocidas razones postergaron el encarar con firmeza la afirmación de nuestra



identidad profesional; hasta que el 14 de noviembre de 1981 en la ciudad de 25 de Mayo, proclamamos la voluntad de llevar adelante un movimiento que se vio plasmado en 1985 en la Ley 10.321.

Así a partir de los primeros días de 1986, con la designación de la Comisión Directiva Provisoria, algunos de cuyos miembros están aquí presentes, comienza una trayectoria de doce años que nos muestran y demuestran que la independencia en el gobierno de la matrícula no era una utopía.

De aquella estrecha habitación, debajo de la escalera del edificio de la calle 55, pasamos a un sector de archivo del primer piso del Ministerio de Economía y desde allí a este predio con una casona centenaria, comprada a fines del '86, que mejoramos, dentro de las posibilidades, durante 1987 y a la que nos mudamos en enero de 1988, con la íntima esperanza de que cuando pudiéramos y las necesidades lo justificaran, se demolería y construiría una moderna sede.

Hoy nos convocan a "reinaugurar" el edificio del C.P.A. y nos encontramos con una verdadera inauguración, un edificio post moderno que construye sin destruir la historia, uniendo el pretérito con el presente y el futuro, dando por resultado este racional y hermoso edificio que es, sin duda, el fiel reflejo de cuánto han progresado los profesionales de la Agrimensura y como consecuencia la Institución.

Sres. Consejeros, Sr. Presidente, les agradezco la deferencia que han tenido para conmigo y los felicito.

Se me ocurre recordar al poeta que cantaba: *"las cosas se cuentan solas, sólo hay que saber mirar"*. Gracias.

Discurso pronunciado por el Presidente del C.P.A., Agrim. Héctor A. Lattanzio

Sr. Secretario de Ingresos Públicos; Sr. Escribano General de la Provincia; Sr. Contador General de la Provincia; Sr. Tesorero General de la Provincia; Sr. Arzobispo de La Plata; Sr. Presidente de la Universidad de La Plata; Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de La Plata; Sr. Presidente de la Bolsa de Comercio de La Plata; Sres. Legisladores; Autoridades; Dirigentes Colegiales; Colegas; Amigos y Amigos:

Antes de comenzar con mi alocución quiero agradecer muy sinceramente la presencia de todos Uds. que le prestan el marco adecuado a esta ceremonia tan importante para nosotros los agrimensores.

Como una suerte de culminación de un ciclo de trabajo rigiendo los destinos del Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires, tengo el honor y la satisfacción esta noche de estar reunido con un tan numeroso como calificado grupo de ciudadanos, para dejar inaugurada la renovada Casa de la Agrimensura de la Provincia.

Hemos llegado hasta aquí tratando de cumplir, de la mejor manera posible,

ese magnífico “programa de trabajo”, como en una oportunidad calificué a la sabia Ley 10.321. Y, en ese desarrollo programático, me cupo a mí también el honor y la suerte de ir inaugurando las Sedes Distritales de Bahía Blanca, San Martín y Lomas de Zamora y ahora hacemos lo propio en La Plata, ciudad capital de esta extraordinaria Provincia a la que llamamos con justicia: el Primer Estado Argentino.

Próximamente iremos a Mar del Plata, Azul, Luján, Morón, otra vez aquí en La Plata para la Sede del Distrito V y Quilmes, a cumplir con la misma agradable tarea, dejando así concluida una serie de realizaciones que, jalonan para el futuro, tres años de importantes y destacados logros profesionales y colegiales.

Desde este mismo lugar, hace poco más de diez años, un grupo de descollantes pioneros de la Agrimensura, lanzaron la iniciativa de la Colegiación legal, asegurando para sí, sus sucesores y la Sociedad toda, el sólido marco ético y jurídico al cual se somete, con honor y gallardía, una tan antigua como imprescindible profesión: la Agrimensura. Ligada desde sus orígenes con los primeros asentamientos humanos en todos los puntos del planeta, constituye hoy, legalmente colegiada y, en el contexto de las instituciones de la República, una de las más altas expresiones de la técnica matemática, al servicio del bien común.

En las postrimerías del siglo XX y, en una ocasión tan feliz como ésta, las sugerencias de tales circunstancias, inevitablemente, convocan a la reflexión; permítanme entonces que los haga partícipes de algunas de ellas:

En La Plata, una ciudad nacida experimentalmente del genio planificador de Dardo Rocha y Pedro Benoit y acunada por la Universidad Nacional que fundara el Agrimensor Rafael Hernández, la Agrimensura se encuentra en un ambiente intelectual, moral y físico que potencia sus capacidades y permite volcar el máximo de sus energías en la obra común de los argentinos.

Para desmentir aquel viejo dicho de que “nadie es profeta en su tierra”, en La Plata, desde Rafael Hernández hasta nuestros días -antes la ciudad de La Plata no existía como tal-, la Agrimensura y los Agrimensores han trabajado y trabajan tenaz y laboriosamente, abriendo constantemente nuevas fronteras al ordenamiento catastral de nuestro extenso territorio provincial y estableciendo las bases exactas de determinación de su valor a los fines de una justa y equitativa contribución a las cargas fiscales.

No existe seguridad jurídico-física en la propiedad privada inmobiliaria que no se derive de la determinación y constitución del estado parcelario y su debida mensura por parte de un Agrimensor legalmente colegiado.

Hemos tenido en los últimos años inclusive, el reconocimiento específico en materia técnico-jurídica de nuestra milenaria profesión, mediante resoluciones de la Excelentísima Suprema Corte de Justicia, quien ha delimitado cuidadosamente, como es habitual en este Alto Tribunal, la entidad de nuestras incumbencias profesionales.

Es justamente en este último campo, y sobre el tema siempre que me es posible hacerlo me resulta insoslayable dejarlo de remarcar: que todos los Agrimensores

debemos estar en una atenta vigilia a fin de evitar que se atente contra la integridad jurídica de la misma. El Consejo Superior que tengo el honor de presidir y cuya gestión concluirá dentro de cuatro meses, ha hecho de la defensa de las incumbencias profesionales una cuestión de fe, habiendo confiado esta delicada tarea a un grupo de viejos y nuevos dirigentes, a quienes, en esta hora, no puedo menos que felicitar con emocionado reconocimiento.

Beneficiarios de estos esfuerzos, no son exclusivamente los Agrimensores o la Agrimensura. La Sociedad bonaerense toda es quien recibe los resultados de estos desvelos, pues, ella y no otra es la destinataria final y definitiva de la aplicación de técnicas depuradas para las determinaciones geo-topográficas y valuatorias del patrimonio inmobiliario.

Hago votos, entonces, para que esta renovada casa, que dejamos inaugurada esta noche, se constituya en un punto de encuentro y centro de irradiación de esos resultados benéficos cuyos únicos destinatarios, lo destaco una vez más, son los ciudadanos de nuestra Provincia.

Que quienes hasta ella lleguen encuentren, en la suma de recursos materiales y humanos que la misma albergará desde los próximos días, una justa solución a la variada problemática en que la Agrimensura tenga incumbencia.

Que la misma sea así reconocida en los años por venir. Muchas gracias.

A continuación se transcribe la nota que enviara a este Consejo el Agrim. Carlos J. Chesñevar

Bahía Blanca, 3 de marzo de 1998.

Señor Presidente del
Consejo Profesional de Agrimensura
Agrim. Héctor A. Lattanzio
La Plata

De mi mayor consideración:

Acabo de recibir su invitación al acto programado para mañana, con motivo de la inauguración de la nueva sede de calle 9 N° 595. Lamento que razones de tiempo y de distancia no me permitan compartir personalmente con Uds. esa grata circunstancia, a la cual me sumo por medio de la presente.

En esta ocasión no puedo dejar de recordar -como seguramente le ocurrirá a varios colegas- aquellos tiempos en que el CPA daba sus primeros pasos institucionales, y asimismo los que precedieron su gestación y su efectiva puesta en marcha, el 1° de julio del 86.

En una cronología sucinta, esa evocación comprende desde la labor que a partir de julio

del 84 desarrollamos en el seno del desaparecido Consejo Profesional de la Ingeniería -en conjunción con la dirigencia del Colegio de Agrimensores de la Provincia- para promover el tratamiento y la sanción del marco legal que sería después la Ley 10.321, pasando luego por la etapa de las primeras reuniones del Consejo Superior en locales prestados, siguiendo después con la compra del inmueble antiguo y deteriorado de calle 9 (a precio compatible con los escasos recursos económicos de entonces) para arribar hoy, en el mismo solar, a las instalaciones que sin conocer imagino amplias, modernas y confortables.

Todas etapas que constituyen, sin dudas, hitos de gran relevancia en la historia reciente de nuestra profesión, como lo son también las conquistas logradas en la defensa de las incumbencias profesionales, tema que fue motor y nervio de aquellas gestiones gremiales previas, arduas e intensas; tema que fue la consigna generadora de una concepción colegialista que trasuntaba cierta osadía, cierta cuota de audacia irreverente, que originó resistencias y costó imponer porque se suponía que peligraban -y era cierto- intereses ajenos de vieja data. Seguramente ahora seremos más eficientes todavía, con la nueva infraestructura edilicia, en el cumplimiento y la consolidación de aquellos objetivos medulares.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Dirección de Geodesia

Departamento de Fiscalización Parcelaria

***A partir del 1° de abril de 1998,
guardias técnicas:***

***Martes y Jueves
de 9 a 13 horas***

Nueva Sede del Consejo Superior

Calle 9 N° 595, La Plata

Esta casa fue adquirida el 29 de diciembre de 1986.

El frente, con las características arquitectónicas propias del estilo fundacional de las casas platenses, fue preservado en su totalidad. Así también la entrada, con sus excelentes revestimientos de distintos mármoles en el friso de sus paredes y en el piso.

De igual manera, ha sido preservada la totalidad del local que abre sus altas ventanas a la calle, restaurando su piso, puerta, ventanas y molduras. Tres nuevas aberturas cenitales mejoran su iluminación natural.

Este local se destinará a biblioteca y museo de instrumentos propios de la agrimensura. El resto de la planta baja ha sido remodelado en su totalidad, respetando en lo posible su planta original, con los cambios necesarios para adecuarla a su nueva función.

La actual ampliación comprende el 1° y 2° nivel, nace 5 metros atrás de la línea municipal de frente, preservando así el espacio aéreo del sector conservado.

Los pisos superiores también respetan el perímetro del edificio original. La estructura de hormigón armado realizada permite una ampliación futura de tres niveles más.

El proyecto y la dirección de obra estuvieron a cargo del Arq. Sergio O. Casellas, mientras que la ejecución fue realizada por la empresa EXYCON SRL.



En el inicio de la ceremonia, en la foto superior y de derecha a izquierda, se encuentran el Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Angel J. Sormani; el Tesorero General de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Amílcar Zufriategui; el Escribano General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Not. Néstor A. Sarlo; el Secretario de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, Lic. Ricardo Cossio; el Presidente del Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires, Agrim. Héctor A. Lattanzio; el Sr. Arzobispo de La Plata, Monseñor Carlos Galán; el Presidente de la Universidad Nacional de La Plata, Ing. Luis J. Lima; el Presidente de la Bolsa de Comercio de La Plata, Dr. Rogelio E. Simonatto; el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de La Plata, Dr. Fernando Klappenbach; el primer Presidente del C. P. A., Agrim. Juan Carlos Castro.

En la foto superior derecha, el primer Presidente del Consejo Profesional de Agrimensura, Agrim. Juan Carlos Castro, en el momento de pronunciar su discurso.

En la foto inferior derecha, el actual Presidente del Consejo Profesional de Agrimensura, Agrim. Héctor A. Lattanzio, dirigiéndose a la concurrencia.





En la foto superior derecha, el Agrim. Norberto A. Fernandino, Intendente Municipal de Chascomús, haciendo uso de la palabra.

En la foto inferior derecha, el momento del descubrimiento de la placa recordativa acto realizado por los ex Presidentes del Consejo Profesional de Agrimensura, Agrimensores Enriquez y Hofer.

En la foto inferior izquierda el Agrim. Lattanzio, Presidente del Consejo Profesional de Agrimensura, con Monseñor Galán y autoridades presentes, en el momento de desatar las tradicionales cintas inaugurales.







En el ángulo superior izquierdo, el momento en que el Arzobispo de La Plata Monseñor Galán bendice las nuevas instalaciones.

Dos aspectos diferentes de la ceremonia, mostrando parte de la concurrencia.

En el ángulo inferior derecho algunos de los dirigentes presentes. De derecha a izquierda, el Vicepresidente y el Tesorero del Colegio de Distrito VIII, Agrims. Dechecco y Peluffo; el integrante de la Comisión de Seguimiento Presupuestario por el Distrito VIII, Agrim. Di Luca; el Vicepresidente y el Tesorero del Consejo Superior, Agrims. Arce y Sorroche e integrantes del Tribunal de Disciplina ad-hoc, Agrims. Milograna y Unzué.



Principios básicos de la valuación (*)

Principio de uniformidad

En el proceso de comparación, se acepta el principio de uniformidad, el cual reconoce que propiedades similares tienen similares valores. Puede asumirse que distintas propiedades tienen valores similares si tuvieran el mismo tamaño, acceso, utilidad, práctica y geometría. Se presume que similares elementos de valor crean valores comparables y que las diferencias de valores se ordenan de una manera razonablemente ordenada.

Principio del más alto y mejor uso

El punto de partida de cualquier valuación es la consideración de las potencialidades, de la utilidad y de la productividad, comparándolas con iguales características de propiedades vendidas o de inversiones comparables.

La mejor utilidad entre los usos alternativos permitidos y viables de una propiedad, es la base utilizada para las comparaciones de avalúos. Lo esencial en el avalúo es el análisis concienzudo del más alto y mejor uso.

Principio de comparación

En el principio de comparación, el tasador debe:

a) Pensar en términos relativos: mucho mejor; mejor; igual; peor; mucho peor.

b) Evitar comparaciones forzosas. Si los extremos se encuentran muy alejados, la pregunta surge de inmediato: ¿son comparables?

Principio de sustitución

Es de por sí un método de avalúo que se utiliza cuando una propiedad tiene un valor para su dueño que no puede ser demostrado como "valor de mercado". El principio de sustitución se aplica a iglesias, escuelas y otras propiedades que no pueden ser evaluadas directamente por comparaciones de ventas.

Principio de predicción

Como brujos o astrólogos de los tiempos antiguos, los valuadores no pueden realizar sus cálculos de valores sin entrar en la predicción.

Principio de exactitud y precisión

La precisión en la valuación de inmuebles es relativa, no absoluta. Valores exactos son aquellos que son hechos con vista a una evidencia real de valores, en el proceso de avalúo. No existe otro criterio: los avalúos son juicios, no medidas. Por cuanto la precisión de un juicio es manifiestamente imposible, un valuador debe buscar un grado de viabilidad fuerte, donde sea posible obtener una mejor estimación que llene el propósito. Valuaciones exactas son aquellas que son razonables con base a las evidencias, donde no existen más pruebas que la prueba de la factibilidad.

(*) Estos principios, definidos por Frederick M. Babcock, fueron seleccionados por el Agrimensor Juan Silvestre para Territorio Científica (publicación del Colegio de Agrimensura de Mendoza).

Informe de la Comisión de Seguimiento Presupuestario

Comienza a funcionar la Comisión de Seguimiento Presupuestario

El 22 de octubre ppdo. comenzó a funcionar en sede de nuestro Consejo, la Comisión de Seguimiento Presupuestario. Esta Comisión fue creada por la Asamblea Anual Ordinaria que se llevó a cabo el 27 de junio de 1997 en la ciudad de Bahía Blanca.

Vale aclarar que la no existencia de una Comisión de las características de la que nos ocupa, se debe a un "bache" en la propia Ley 10.321 la cual, pese a su complejidad y amplio contenido, "olvida" la creación de una Comisión "Fiscalizadora", "Revisora de Cuentas" o de "Seguimiento Presupuestario".

Subsanada esa falencia por la Asamblea del 27 de junio de 1997, el Consejo Superior convoca a la Comisión para que comience a funcionar el 22/10/97; siendo sus miembros titulares:

Agrim. Carlos A. Pettinari (Distrito I)
Agrim. Jorge Luis Villa (Distrito II)
Agrim. Rolando A. de la Fuente (Distrito III)
Agrim. Miguel Angel Bergonzi (Distrito IV)
Agrim. Juan Carlos Cahué (Distrito V)
Agrim. Felipe Rosace (Distrito VI)
Agrim. Juan Antonio Romero (Distrito VII)
Agrim. Julio César Di Luca (Distrito VIII)
Agrim. Norberto Yanucio (Distrito IX)
Agrim. Juan Luis Graham (Distrito X)

Y sus suplentes:

Agrim. Arturo C. Rocco (Distrito I)
Agrim. Mario César Scoccia (Distrito II)
Agrim. Elsa B. Aguirre (Distrito III)
Agrim. Adriana Russo (Distrito VIII)
Agrim. Mario Ariel Ramírez (Distrito IX)
Agrim. Pedro Marino (Distrito X)

Los Distritos IV, V, VI y VII no designaron suplentes.

Ya en funciones, y como primera medida, se redacta y establece un Reglamento de Funcionamiento en el cual se define el perfil, los objetivos, los deberes y atribuciones, la mecánica de elección de los miembros y el funcionamiento de la Comisión. Este Reglamento es consensuado con el Consejo Superior y resume, entre otros, los siguientes conceptos:

“La Comisión de Seguimiento Presupuestario (CSP) actuará como órgano colegiado y su cometido será el control de ejecución del presupuesto y el contralor y fiscalización del gasto y destino de los fondos institucionales. Producirá un Informe Anual que se elevará a la Asamblea para su consideración, debiendo esta circunstancia constar en el Orden del Día”.

“Son atribuciones y obligaciones de los miembros de la CSP:

- a) Verificar el cumplimiento del presupuesto, produciendo informes trimestrales.
- b) Sugerir al CS las medidas correctivas a que eventualmente hubiere lugar.
- c) Observar los actos del CS cuando éstos contraríen disposiciones legales o decisiones de la Asamblea en lo referente a: ejecución presupuestaria, gasto y destino de los fondos institucionales, excluyendo todo cuanto se relacione con el mérito, oportunidad y conveniencia de ellos”.

Cabe destacar que los miembros de la presente CSP fueron elegidos en esta oportunidad y por mandato de la Asamblea por los Consejos Directivos de cada Distrito; a partir de ahora la responsabilidad de la elección recaerá en la Matrícula de cada Distrito.

El Reglamento se completa con artículos de corte operativo.

Inmediatamente, la CSP se aboca al estudio del presupuesto, dando inicio al análisis y solicitando al Consejo Superior la documentación correspondiente a:

- Presupuesto vigente del Consejo Superior.
- Actas y Resoluciones de los años 1996 y 1997.
- Disposiciones de Mesa Ejecutiva de los años 1996 y 1997.
- Informes mensuales de Tesorería al Consejo Superior años 1996 y 1997.
- Balances aprobados por Asambleas (tres últimos ejercicios).
- Informe Técnico al 31/7/97 (Balance semestral).
- Copia de los actos administrativos mediante los que fueron designados -durante los años 1996 y 1997- empleados dependientes del Consejo Superior. Asimismo, las correspondientes a las modificaciones salariales que pudieren haberse producido.
- Copia de los mandatos otorgados a asesores durante los años 1995, 1996 y 1997.
- Copia de los mayores mensuales de la totalidad de las cuentas -período enero a diciembre 1997 -incluyendo las correspondientes a los Colegios de Distrito.
- Desagregado de cuentas de inversiones en inmuebles (adquisiciones, refacciones mayores, etc.).
- Comprobación de saldos mensuales, a partir del 1-1-97, de todas las cuentas, con detalle de imputación.
- Gastos de los Colegios de Distrito, a partir del 1-1-97 a la fecha, en todas sus cuentas.

Dicha documentación está en proceso de entrega por parte del Consejo Superior.

Paralelamente se designó al Cdor. Norberto Pironio, el cual pasará a ser asesor de la CSP, previa selección entre profesionales de Ciencias Económicas.

El análisis de la documentación referida, junto con las opiniones de nuestro asesor, llevó a comunicarnos amplia y profundamente con las Mesas Directivas de los Distritos y con el Consejo Superior, para concluir presentando (en un marco de consenso) una serie de sugerencias, las que se materializaron en la siguiente nota, presentada al CS el 18/12/97, y leída en la reunión de la Mesa Directiva del CS de la misma fecha:

“Señor Presidente
del Consejo Superior
Agrim. Héctor A. Lattanzio
S/D

De nuestra consideración:

En conocimiento de que en la próxima reunión del Consejo Superior será tratado el proyecto de presupuesto para el año 1998, y en uso de las facultades que son propias de esta Comisión, se sugiere al Consejo Superior que Ud. preside, lo siguiente:

a) El establecimiento de normas básicas de administración, con requisitos mínimos a cumplir en el manejo de fondos y su aplicación, que permitan, a su vez, la uniformidad en el lenguaje técnico-contable.

b) El estudio de una nueva forma de presupuestar que permita conocer a priori los planes a ejecutar y su costo, para su tratamiento en base a los objetivos políticos preestablecidos; y que posibiliten además, su posterior control económico sobre cómo fueron llevados a cabo.

c) La necesaria inclusión en el presupuesto del Plan Anual de Inversiones.

Sin otro particular, saludamos a Ud. atentamente”.

De esta manera concretamos nuestro primer informe de la CSP a la Matrícula.

Diciembre 1997.

**Nueva Sede C. P. A.
Consejo Superior
Calle 9 N° 595 La Plata**

Líneas telefónicas

(021) 25-1995
(021) 25-1084
(021) 22-4838
(021) 22-2374

Centro de Cómputos

(021) 23-1236
(021) 23-2826

Reglamento Electoral

Elecciones 15 - 06 - 98

Capítulo I

Junta Electoral

Artículo 1º - La jurisdicción comicial para la elección de las autoridades del Consejo Profesional de Agrimensura, la constituye la Junta Electoral.

Artículo 2º - La Junta Electoral tendrá como deberes y atribuciones los siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir lo previsto, en cuanto hace a la elección de autoridades, por la Ley 10.321, por el Reglamento Interno y por las Resoluciones de la Asamblea, y tomar a su cargo todas las instancias que hagan al desarrollo del acto eleccionario.

b) Ejecutar los términos de la Convocatoria a elección de autoridades.

c) Aprobar los padrones provisorios a la fecha de su cierre y los definitivos, entregando copias fieles de estos últimos a los Apoderados de Listas.

d) Documentar y otorgar constancias de listas presentadas, aceptaciones de cargos de candidatos y apoderados de listas, y acreditación de Fiscales.

e) Fundamentar por escrito y entregar bajo constancia los antecedentes del rechazo eventual de los candidatos y/o apoderados, invitando a sanear los vicios en que se hubiere incurrido.

f) Entregar copia autenticada de las Disposiciones que se fueren dictando, a los apoderados de listas, quienes deberán notificarse al pie de los originales.

g) Designar a los Delegados que sean necesarios para llevar a cabo todo lo concerniente a las elecciones de cada Distrito, bajo instrucciones especiales de la J.E.

h) Resolver como única autoridad todas las cuestiones que pudieran plantearse con motivo de los comicios.

i) Arbitrar todas las medidas que hagan al mejor desenvolvimiento del acto eleccionario.

Artículo 3° - Cumplimentada su tarea, la Junta Electoral elevará al Consejo Superior una "Memoria e Informe del proceso eleccionario" y sus resultados, como asimismo una rendición de los montos que se le asignaren para su funcionamiento.

Capítulo II

Padrón electoral

Artículo 4° - El padrón electoral estará constituido por todos los matriculados habilitados para el ejercicio profesional al 31 - 12 - 97. No serán incluidos quienes regularicen su situación con posterioridad a esa fecha.

Artículo 5° - El Consejo Superior entregará a la Junta Electoral el padrón provisorio de matriculados que se hallen en las condiciones establecidas en el art. 4°. La Junta Electoral abrirá un período de tachas y observaciones al padrón provisorio desde el 20 - 3 - 98 hasta el 8 - 4 - 98, las que serán presentadas ante la Junta o sus Delegados.

Artículo 6° - Dentro de los 10 días de vencido el período de tachas y observaciones, la J.E. confeccionará los Padrones Definitivos, a razón de uno por cada Distrito con los profesionales habilitados para votar en él, y además un Padrón General de la totalidad de los votantes, ordenado por Distrito y número de matrícula.

Artículo 7° - Los padrones definitivos serán sellados por la Junta Electoral. De estos padrones, se entregarán copias a los apoderados de cada lista participante.

Capítulo III

Requisitos para la presentación de listas

Artículo 8° - Las condiciones para ser elegido miembro del Consejo Profesional de Agrimensura son, en lo pertinente, las establecidas en la Ley 10.321, artículos 27 y 53; y para integrar listas para el Tribunal de Disciplina, los requisitos del artículo 32. En todos los casos, los candidatos deberán hallarse en pleno ejercicio de sus derechos de colegiado (art. 62 de la Ley) y en condiciones de votar.

Artículo 9° - La presentación de listas de candidatos deberá hacerse ante la Junta Electoral, en papel sin membrete, emblemas o denominación alguna; serán patrocinadas por no menos de setenta y cinco (75) matriculados en condiciones de votar, las listas provinciales para el Tribunal de Disciplina; y por lo menos de veinte (20) matriculados en condiciones de votar con domicilio declarado en el Distrito correspondiente, las listas para los cargos Directivos de los Colegios de Distrito. Los candidatos deberán avalar con su firma las listas que los incluyan.

Sólo podrá patrocinarse una lista para el Distrito y una para el Tribunal de Disciplina.

Los patrocinios múltiples producirán la anulación de la totalidad de las firmas correspondientes de esos patrocinantes. En caso de que la anulación de el o los patrocinantes implique dejar en minoría lo exigido en el presente artículo, la Junta Electoral otorgará un plazo de cinco (5) días corridos para regularizar la situación de la lista. Vencido dicho término sin haberse producido la correspondiente regularización, se producirá automáticamente el rechazo de esta lista.

Artículo 10 - La presentación de listas, con los recaudos establecidos en los artículos 9° a 16 deberá hacerse, por duplicado, desde el 24 de abril de 1998 hasta la fecha de vencimiento, el 30 de abril de 1998 a las 18.00 horas, en la sede de la Junta Electoral, calle 9 N° 595 de La Plata o por el delegado de la J.E. designado en el Distrito en la misma fecha y horario. El delegado comunicará mediante fax a la J.E., inmediatamente después de recibida, la nómina de las listas presentadas. La misma deberá ser recibida por la J.E. en su sede, hasta el 5 de mayo de 1998, no recibándose listas que no cumplimenten los recaudos exigidos. Una copia sellada por la J.E. será devuelta al representante legal de la lista, con constancia del día y hora de su recepción.

Artículo 11 - Las listas de candidatos, como así, la nómina de profesionales patrocinantes, deberán incluir los siguientes datos: Nombre y apellido, título, matrícula profesional, domicilio y firma autógrafa.

Artículo 12 - Las listas que se presenten incluirán, sin que ello signifique formar parte de la lista, el nombre de un apoderado titular, y su suplente, quienes serán designados por los candidatos y patrocinantes, debiendo acompañarse sus aceptaciones debidamente suscriptas. Tales mandatarios deberán reunir las mismas condiciones establecidas en el artículo 8° para los candidatos.

Artículo 13 - Cada candidato sólo podrá ser incluido en una lista. En caso de inclusiones en más de una lista, la J.E. anulará todas esas inclusiones dando a los apoderados un plazo de cinco (5) días corridos para que esos candidatos regularicen su situación, manteniendo su candidatura en una sola lista. Los candidatos no podrán ser patrocinantes. Los miembros de la J.E. y sus Delegados Distritales no podrán ser candidatos a cargos electivos ni patrocinantes.

Artículo 14 - Conforme lo establece el artículo 52 de la Ley 10.321, el orden de figuración de los candidatos en cada lista para Colegio de Distrito, determinará la cobertura de los cargos del Consejo Directivo, ya sea que a la lista ganadora le corresponda la totalidad de los cargos o bien se produzca la integración por mayoría y minoría, según las previsiones de los artículos 51 y 52 de la Ley 10.321 y el artículo 58 del Reglamento Interno. Para la integración del Tribunal de Disciplina se seguirá el criterio establecido para integrar los Consejos Directivos de los Colegios de Distrito (arts. 31 y 51 Ley 10.321, art. 58 del Reglamento Interno). A los fines de establecer la cantidad proporcional de miembros a incorporar por cada lista que obtenga como mínimo el 25% de los votos, se redondearán los números que resulten a la cifra entera más próxima. Para definir el orden de asignación de cargos previsto en el art. 58 del Reglamento Interno, se considera que los dos (2) vocales titulares mencionados en los incisos b) y c) de dicho artículo, corresponden a los dos últimos de la nómina de miembros titulares del Tribunal de Disciplina.

Capítulo IV

Oficialización de las listas

Artículo 15 - La Junta Electoral analizará las listas presentadas en el lapso comprendido entre el 4/5/98 y el 11/5/98, durante el cual podrán ser consultadas por los apoderados, quienes podrán formular impugnaciones u observaciones totales o parciales.

Artículo 16 - Las observaciones que la Junta Electoral formulare a las listas, serán comunicadas personalmente en la sede de la Junta Electoral a los apoderados, el día 12 de mayo de 1998 a las 18.00 hs., a fin de que hasta las 18 hs. del día 19/5/98 subsanen y comuniquen los defectos, sustituyan a los observados y procedan a su regularización de acuerdo con el Reglamento. Si así no lo hicieren antes del término fijado, la lista respectiva se tendrá por no presentada.

Artículo 17 - Una vez aprobadas las listas participantes, se notificará formalmente a sus apoderados. La J.E. dispondrá su impresión en papel blanco de formato uniforme, encabezadas con el nombre del Consejo, fecha de comicios, leyendas: "Colegio de Distrito..." o "Tribunal de Disciplina", y los nombres de los candidatos en el orden de su presentación. No se individualizará cada lista de otro modo que no sea con el número de cada una, según la fecha de su presentación a la J.E.

Artículo 18 - Las listas oficializadas serán publicadas en la sede de la J.E. y sus delegados, y por los medios de difusión que la J.E. considere eficaces, a partir del 22/5/1998.

Capítulo V

Del sufragio

Artículo 19 - La Junta Electoral habilitará mesas receptoras de votos en los lugares que fije la misma Junta para cada Distrito, designando a los Delegados necesarios con el carácter de Presidente titular y/o suplente en cada mesa, con facultades para resolver -en base a instrucciones especiales de la J.E.- cuestiones planteadas en sus jurisdicciones, quedando la decisión final a cargo de la Junta Electoral.

Artículo 20 - Los apoderados de cada lista comunicarán a los Delegados de la J.E. entre el 29 de mayo y el 5 de junio de 1998, la nómina de sus Fiscales y las mesas donde actuarán, a razón de hasta dos por mesa. Los candidatos nominados para Fiscales deberán hallarse incluidos en el padrón respectivo y podrán controlar el desarrollo de los comicios e interponer las reclamaciones pertinentes ante la J.E.

Artículo 21 - Las elecciones -para autoridades de Distrito y para Tribunal de Disciplina- se harán mediante el voto directo, individual y secreto de los profesionales que figuren en el padrón definitivo; y será obligatorio, conforme lo establece el artículo 58 de la Ley 10.321.

Artículo 22 - El incumplimiento de la obligación de votar traerá aparejada la sanción pecuniaria prevista en el artículo 58 de la Ley 10.321, quedando la "causa debidamente justificada" -como eximente de sanción- a consideración del Consejo Superior.

Artículo 23 - En un mismo acto -a realizarse simultáneamente en todos los Distritos- se incluirán dentro de un mismo sobre dos boletas: una correspondiente a la lista de candidatos para el Consejo Directivo del Colegio de Distrito respectivo, y la otra, correspondiente a la lista de candidatos para el Tribunal de Disciplina. La no inclusión de alguna de las dos boletas, será considerada "voto en blanco" para la faltante.

Artículo 24 - El voto se emitirá personalmente por el elector en la urna correspondiente al Distrito al que pertenezca según su domicilio profesional, en los lugares, día y horario que disponga la convocatoria. El sufragante acreditará su identidad con documento habilitante (C.I.; L.C.; L.E.; DNI), o carnet profesional y deberá hallarse incluido en el padrón respectivo. Cumplida su obligación de votar, el Presidente del comicio le extenderá comprobante.

Artículo 25 - El acto electoral se iniciará y cerrará simultáneamente en todas las mesas en el horario establecido en la convocatoria. Cerrado el acto, cada mesa procederá a efectuar el recuento de votos, practicando el escrutinio por lista, desestimando las tachas parciales o la inclusión de leyendas que no identifiquen al votante. Si la tacha fuera total, se considerará "voto en blanco". Si se presentaran boletas repetidas para una misma lista, se computarán como una sola. Las eventuales inclusiones de boletas múltiples por distintas listas que impidan definir el voto, causará su anulación. Una planilla especial con los datos y resultados del escrutinio, firmada por el Presidente de cada mesa y apoderados y fiscales presentes, será trasladada conjuntamente con las urnas, votos y padrones a la Junta Electoral por cada Delegado de la misma, por el medio más seguro e inmediato posible. Asimismo, se incluirá un Acta en la que se dejará constancia de las observaciones que formularen Apoderados y Fiscales presentes, con copia a los mismos.

Artículo 26 - Una vez recibidos todos los elementos y documentación de cada mesa por la J.E., ésta practicará el escrutinio definitivo en presencia, exclusivamente, de sus Delegados y Apoderados de listas, quienes podrán formular observaciones que serán consideradas y resueltas por la J.E. en única instancia. Finalizado el mismo, se labrará el Acta Final de la Elección, notificándose formalmente de su resultado a todos los Apoderados.

Capítulo VI

Proclamación de electos

Artículo 27 - La Junta Electoral citará a los candidatos electos para el acto público de proclamación y asunción de funciones, que se llevará a cabo en la fecha de la Asamblea Anual Ordinaria.

Disposición N° 588/98

Dirección Provincial de Catastro Territorial

La Plata, 23 de febrero de 1998.

Visto lo establecido en el artículo 1° inciso b) de la Disposición N° 2702/94; y

CONSIDERANDO:

Que por la aludida norma se dispone la excepción a la obligación de constitución el estado parcelario, como requisito previo para la expedición del certificado catastral, a las operatorias realizadas por el Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, calificadas de interés social y las escrituras autorizadas por la Escribanía General de Gobierno que persigan el mismo interés;

Que en esta instancia resulta necesario considerar aquellos casos en los que habiéndose constituido el estado parcelario, resulta exigible lo dispuesto en el artículo 8° de la Disposición 2010/94, modificado por la Disposición 657/97, y se solicite la certificación catastral para actos de transmisión, constitución o modificación de derechos reales efectuados en el marco de operatorias calificadas de interés social;

Que se encuentran comprendidas en lo expuesto precedentemente las operatorias del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Escrituras autorizadas por la Escribanía General de Gobierno, regularización dominial realizadas en el marco de la Ley 24.374 y todo otro acto que en virtud de una norma legal sea considerada de interés social;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL

DISPONE:

Art. 1° - Exceptúase de la obligación prevista en el artículo 8° de la Disposición 2010/94 modificado por la Disposición 657/97, a las operatorias calificadas de interés social, conforme las consideraciones expuestas.

Art. 2° - A los efectos previstos en el artículo anterior con la presentación de la solicitud de certificación catastral deberá consignarse en el cuerpo del certificado la excepción alegada y acompañarse certificación del funcionario o entidad bancaria interviniente que acredite que la operación se encuentra comprendida en los términos de la presente Disposición, calificada de interés social con identificación del inmueble objeto de la operación.

Art. 3° - En los casos de presentaciones referidas a actos autorizados por la Escribanía General de Gobierno, o realizados en el marco de la Ley 24.374, con la mención en cuerpo del certificado de la excepción prevista en la presente Disposición y el sello oficial de organismo

se tendrá por acreditada la excepción.

Art. 4º - La presente tendrá vigencia a partir de la fecha de su registración.

Art. 5º - Regístrese; dése al Boletín Oficial para su publicación; comuníquese a quienes corresponda; circúlese. Cumplido archívese.

Disposición N° 1/98

Junta Electoral

La Plata, 23 de marzo de 1998.

VISTO:

Que en algunos artículos del Reglamento Electoral no se fijan horarios de funcionamiento de la Junta Electoral para la recepción de documentación, consultas, etc.

CONSIDERANDO:

Que la implementación de un horario facilitaría el normal desenvolvimiento de la misma, esta Junta Electoral

DISPONE:

Artículo 1º - Fíjase el funcionamiento de la Junta Electoral será en el horario de 9 a 18 hs., en la sede de la misma sita en la calle 9 N° 595 de la ciudad de La Plata.

Dada en la reunión de la Junta Electoral, en la ciudad de La Plata, el día 23 de marzo de 1998.

EN INSTRUMENTAL PARA TOPOGRAFIA Y GEODESIA

R. L. PIÑERO

BRINDA CALIDAD Y SERVICIO

eo
Fennel



- ESTACIONES TOTALES
- TEODOLITOS
- NIVELES
- DISTANCIOMETROS
- ACCESORIOS



ADMINISTRACION:
AV. CORRIENTES 1965 PISO 11 OF. "M"
1045-CAPITAL - TELEFAX: 954-1804
TALLER:
MADARIAGA 786 EL PALOMAR - BS. AS.
TEL.: 751-5485

VENTA Y ALQUILER DE EQUIPOS
NUEVOS Y USADOS
ASISTENCIA TECNICA DE TODAS
LAS MARCAS EXISTENTES
EN PLAZA



Consejo Profesional de Agrimensura
de la Provincia de Buenos Aires
Ley 10.321

CONSEJO SUPERIOR

Calle 9 N° 595 (1900) La Plata
Tels.: (021) 25-1084 - 22-4838/2374
Telefax: (021) 25-1995